

Contestación de la demanda de Luis Antonio Montalvo impugnacion de la paternidad de Angie Montalvo. Radicación:2022-00118-00

reyes mejia <reyesmmejia@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

**SEÑOR;
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.**

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

RADICADO: 2022-0118-00

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO CC: 3.081.116

DEMANDADO: ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO CC: 1.072.670.823

Reyes Magola Mejía Parra, mujer mayor de edad, con domicilio profesional en el Municipio de Chía, e identificada con la cédula de ciudadanía número 49.737.201, portador de la Tarjeta Profesional número 65.115 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la señora **ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Chía, e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.072.670.823 respectivamente, de conformidad al poder adjunto y dentro del término legal y oportuno, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: es cierto.

AL TERCERO: es cierto

AL CUARTO: Es parcialmente cierto

AL QUINTO: Que se pruebe de acuerdo al artículo 386 del código General del proceso.

AL SEXTO: totalmente falso.

AL SEPTIMO: Que se pruebe y una vez que el juez ha generado de oficio para el uso de marcadores genéticos necesarios para demostrar la paternidad de LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me manifiesto a las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo en razón de que mi poderdante NO se le ha realizado prueba necesaria de marcadores genéticos y además este señor LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO, no le ha dado el cuidado necesario como padre, ni en alimentación, emocional

A LA SEGUNDA: No me opongo, siempre y cuando se le haga la prueba de paternidad y determine su parentesco.

A LA TERCERA: No me opongo.

Me opongo a esta pretensión

EXCEPCIONES DE MERITO:

Señor, juez para desarrollar las negativas de esta contestación de demanda ante los hechos y pretensiones deprecados, interpongo las siguientes

1. INEXISTENCIA DE LA ACCION

Presento esta excepción basado en los siguientes argumentos:

No existe obligación alguna de que se invalide el registro civil hasta que no se haga la prueba de los marcadores genéticos necesarios en el instituto de medicina legal y ciencias forenses, porque el señor LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO, solamente ha presentado la demanda por testimonio de oídas.

Declárese probada la excepción

2. Al hecho de pretender cobrar una cuotas pagadas de acuerdo al artículo 1900 del código civil Colombiano se esta constituyendo actos de mala fe, pues consta que ha escuchado testimonio de oídas.

Declárese probada la excepción

“con las anteriores excepciones, validas, legales y aplicando la sana crítica y el uso de la confrontación testimonial dan suficientes razones para que no sea atiendo la admisión de la demanda o por consiguiente no dar el seguimiento hasta que no se haga el examen o análisis de la prueba de paternidad que corresponda con los desarrollos científicos y esta prueba deberá de practicarse ante de la primera audiencia Inicial Impetrado por la parte demandante lo que da razón a que sea negado y rechazadas sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Art. 96 del C.G.P. Código General de Proceso y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias en la materia

PRUEBAS

Le solicito se tenga y se decrete como medios probatorios por ser pertinente, conducentes y legales, para demostrar lo dicho en la contestación acerca de los hechos y las pretensiones a favor de la parte demandada los siguientes:

Documentales:

- Poder para actuar.

ANEXOS

Los enunciados como medios probatorios, copias de la contestación de la demanda con sus anexos para el traslado, poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

A la demandada Señora **ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO** en la calle 1#110a-28 barrio interior 3 Barrio Siasta en Chía, mail angiepaola25@gmail.com

A la suscrita en la secretaría de su despacho o en la Calle 14#14-40 de Chía o al correo electrónico: reyesmmejia@hotmail.com

De usted señor juez.


REYES MEJÍA PARRA.
C.C. 11.201.159 DE VALLEDUPAR -CESAR
T.P. 65.115 DEL C.S.J
TEL: 3142324189

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.072.670.823**

MONTALVO RIAÑO

APELLIDOS

ANGIE PAOLA

NOMBRES

Angie Paola Montalvo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1998**

CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

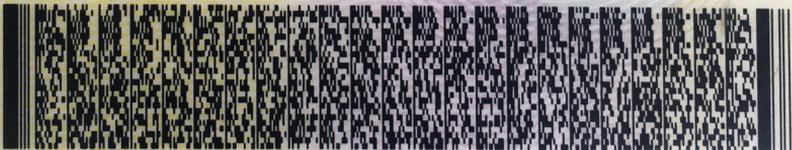
F

SEXO

20-OCT-2016 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1505500-00868533-F-1072670823-20161129

0052342924A 1

47449648

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor;
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.
E. S.D.

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DMTE: LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO.
DDA: ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO.
RADICADO: 2022-00118-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliada en la ciudad de Chía, por medio de la presente manifiesto a usted con el debido respeto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **REYES MAGOLA MEJIA PARRA**, igualmente mayor, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliada y residente en Chía (Cundinamarca), para que Contesté proceso Verbal sumario de Impugnación de la Paternidad.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, recurrir, desistir, conciliar, reasumir, interponer recursos, aportar pruebas e ir ante el superior en apelación y demás facultades tendientes al fiel cumplimiento del presente mandato de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso

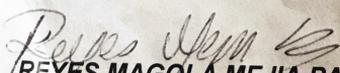
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la Dra **REYES MAGOLA MEJIA PARRA** en los términos y para los efectos señalados.

De usted atentamente:

Angie Paola Montalvo Riaño .

ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO.
CC: 1.072.670.823 de Chía.

ACEPTO:


REYES MAGOLA MEJIA PARRA.
CC: 49.737.201 de Valledupar..
TP: 65.115 del C.S.J.



Señor;
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.
E. S.D.

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DMTE: LUIS ANTONIO MONTALVO LOZANO.
DDA: ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO.
RADICADO: 2022-00118-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliada en la ciudad de Chía, por medio de la presente manifiesto a usted con el debido respeto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **REYES MAGOLA MEJIA PARRA**, igualmente mayor, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliada y residente en Chía (Cundinamarca), para que Contesto proceso Verbal sumario de Impugnación de la Paternidad.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, recurrir, desistir, conciliar, reasumir, interponer recursos, aportar pruebas e ir ante el superior en apelación y demás facultades tendientes al fiel cumplimiento del presente mandato de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso

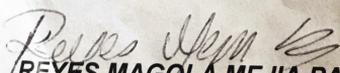
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la Dra **REYES MAGOLA MEJIA PARRA** en los términos y para los efectos señalados.

De usted atentamente:

Angie Paola Montalvo Riaño .

ANGIE PAOLA MONTALVO RIAÑO.
CC: 1.072.670.823 de Chía.

ACEPTO:


REYES MAGOLA MEJIA PARRA.
CC: 49.737.201 de Valledupar..
TP: 65.115 del C.S.J.

